



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 490-2024-UNAH

Huanta, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 505-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 25 de noviembre de 2024; Oficio N° 1070-2024-UNAH/DGA, de fecha 22 de noviembre de 2024; Informe N° 1112-2024-UNAH-DGA-UA, de fecha 22 de noviembre de 2024; FORMATO N° 02-SOLICITUD DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de fecha 22 de noviembre de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario N° 000954, con N° CPP SIAF 0000001086, fecha 22 de noviembre de 2024; Proveído N° 3483-2024-UNAH/DGA, de fecha 21 de noviembre de 2024; Informe N° 1103-2024-UNAH-DGA-UA, de fecha 20 de noviembre de 2024; Proveído N° 3412-2024-UNAH/DGA, de fecha 18 de octubre de 2024; Requerimiento N° 025-2024-UNAH/P-CO/OTI, de fecha 18 de noviembre de 2024; Proveído S/N de fecha 26 de noviembre de 2024; y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 27 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que *“cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”*;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, acto resolutorio que resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, Región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, y en el numeral 6.1.5, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente: literal f) Dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta y su gestión administrativa, económica y financiera; literal d) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal m) i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto al Principio de Legalidad, señala: “Las autoridades





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 490-2024-UNAH

Huanta, 27 de noviembre de 2024

administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Requerimiento N° 025-2024-UNAH/P-CO/OTI, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Nilo Chuquimbalqui Mashucán, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la adquisición de pizarras interactivas para las aulas académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta. Adjunta: Pedido de compra N.° 590 y Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Proveído N° 3412-2024-UNAH/DGA, de fecha 18 de octubre de 2024, la Directora General de Administración, Dra. Ketty Edy Quispe Torre, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el requerimiento para la adquisición de pizarras interactivas para las aulas académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

Que, mediante Informe N° 1103-2024-UNAH-DGA-UA, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Econ. Alexander Javier Solís Montesinos, remite a la Directora General de Administración, la documentación que contiene la cotización de pantalla interactiva en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, PERU - COMPRAS, sosteniendo haber realizado la indagación de mercado a través de la página web de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, tanto a nivel distrital, provincial, regional y nacional con el propósito de obtener el valor estimado del bien solicitado, según el Requerimiento N° 025-2024-UNAH/P-CO/OTI. Adjunta SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nro. CCMN:002986 por el monto de S/ 217,800.00.

Que, mediante Proveído N° 3483-2024-UNAH/DGA, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Directora General de Administración, Dra. Ketty Edy Quispe Torre, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para la "ADQUISICIÓN DE PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA PARA LAS AULAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", por el importe de S/ 217,800.00 (Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100 Soles), para su revisión, atención y trámite respectivo.

Que, en fecha 22 de noviembre de 2024, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000954, con N° CPP SIAF 0000001086, suscrito por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, CPC. Zoraida Rimachi Salazar y por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Econ. Alexander Javier Solís Montesinos, por el monto de S/ 217,800.00 (Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante FORMATO N° 02-SOLICITUD DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Econ. Alexander Javier Solís Montesinos, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación del Expediente de Contratación, bajo el Método Especial de Contratación - Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, para la "ADQUISICIÓN DE PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA PARA LAS AULAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA";

Que, mediante Informe N° 1112-2024-UNAH-DGA-UA, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Econ. Alexander Javier Solís Montesinos, solicita a la Directora General de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación, bajo el Método Especial de Contratación - Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, para la "ADQUISICIÓN DE PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA PARA LAS AULAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", conforme al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 490-2024-UNAH

Huanta, 27 de noviembre de 2024

N°	TIPO DE DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Formato de Aprobación N° 11-2024-CEAM	00001086	Adquisición de pizarra digital interactiva para las aulas académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.	S/ 217,800.00

Que, mediante Oficio N° 1070-2024-UNAH/DGA, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Directora General de Administración, Dra. Ketty Edy Quispe Torre, en virtud al Informe N° 1112-2024-UNAH-DGA-UA, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, bajo el Método Especial de Contratación – Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, para la "ADQUISICIÓN DE PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA PARA LAS AULAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA";

Que, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a los "Métodos especiales de contratación", establece:

"31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.

31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.

31.3 Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio".

Que, el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que de conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la Contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE. Al mismo tiempo, el artículo 114 precisa:

"114.1. La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.

114.2. En caso de que, con anterioridad a la publicación del Catálogo Electrónico, una Entidad haya convocado un procedimiento de selección sobre los mismos bienes y servicios, continúa con dicho procedimiento. En caso de que dicho procedimiento sea declarado desierto, la contratación se efectúa a través del Catálogo Electrónico".

Que, el numeral 115.1 del artículo 115 del reglamento citado en el párrafo precedente, señala: "La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente: [...] I) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado";

Que, es necesario precisar que la Entidad se encuentra obligada a contratar bajo la modalidad de Acuerdo Marco, cuando el bien requerido se encuentra en la ficha o Catálogo Electrónico. La citada Directiva en el literal e) del numeral 8.4.3) precisa que las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas: [...] Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 490-2024-UNAH

Huanta, 27 de noviembre de 2024



presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación. Asimismo, se precisa en el literal f) que para aquellas contrataciones iguales o superiores a S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), las entidades contratantes utilizan obligatoriamente el procedimiento de Gran Compra que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco;

Que, de conformidad con las disposiciones de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos, se establece: “[...], numeral 8.7: Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva. El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE. [...]”.

Que, mediante Opinión Legal N° 505-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNAH, opina que, en atención a la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación, bajo el Método Especial de Contratación – Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, para la “ADQUISICIÓN DE PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA PARA LAS AULAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA”, peticionado por el Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Nilo Chuquimbalqui Maslucán, es pertinente aprobar dicho expediente, cuyo valor estimado asciende al monto total de S/ 217,800.00 (Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, a través del Proveído S/N de fecha 26 de noviembre de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la contratación a través del Método Especial de Contratación por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, PERU - COMPRAS, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA PARA LAS AULAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA”, la misma que cuenta con los requisitos que exige la normativa, y se adjudica conforme al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 490-2024-UNAH

Huanta, 27 de noviembre de 2024

Nº	TIPO DE DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Formato de Aprobación N° 11-2024-CEAM	00001086	Adquisición de pizarra digital interactiva para las aulas académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.	S/ 217,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Expediente de Contratación, bajo el Método Especial de Contratación – Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, para la "ADQUISICIÓN DE PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA PARA LAS AULAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", por el monto total de S/ 217,800.00 (Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR a la Unidad de Abastecimiento, publicar el acto resolutorio a emitir y de los informes que la sustenten en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Mg. Roberto Esteban Gibson Silva
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la Información
Transparencia
Interesada
Archivo (02)

